



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12719

12/05/2020

28723

AUTOR/A: ORTIZ GALVÁN, José (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); GUTIÉRREZ DÍAZ DE OTAZU, Fernando Adolfo (GP); PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP); BAS CORUGEIRA, Javier (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); ROMERO HERNÁNDEZ, Carmelo (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP)

RESPUESTA: Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 39604, de fecha 17/06/2020, se traslada lo siguiente:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, debe indicarse que junto con las entidades sociales y otras Administraciones Públicas, se han articulado soluciones complementarias a fin de incrementar la disponibilidad de plazas de acogida en el marco del programa de atención humanitaria, llegando a superar las 5.600 plazas en toda España a 31 de mayo de 2020.

A los beneficiarios del programa de atención humanitaria mencionado se les aplica la ORDEN SND 403/2020 de 11 de mayo sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de otros países durante su llegada a España durante la crisis del COVID 19, modificada mediante la Orden SND/439/2020, de 23 de mayo, para cuya aplicación en el marco del programa de atención humanitaria se ha elaborado el Protocolo de actuación ante posibles casos importados de COVID 19 en el contexto del fenómeno de la inmigración irregular, firmado el 5 de junio de 2020.

Los lugares habilitados para el confinamiento inicial de los inmigrantes son las plazas habilitadas en el marco del programa de atención humanitaria, en las cuales permanecerán al menos el tiempo de cuarentena indicado en la Orden 403/2020.

Madrid, 18 de junio de 2020